

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004587 DE 2015

-5 NOV 2015

"Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **GISELLE DANIELA TORRES SILVA**, contra la Resolución No.0002651 del 31 de julio de 2015, proferida por la Subdirección de Tránsito"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, las Resoluciones 03846 de 1993 y 0001831 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Apoderado Especial de la empresa **VALID SOLUCOES E SERVICIOS DE SEGURAN-CA EM MEIOS DE PAGAMENTO E IDENTIFICACAO S.A.-**, a través de escrito del 30 de abril de 2015, radicado bajo el No.20153210242072 del 4 de mayo del mismo año, solicitó autorización para proveer tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación.

Que mediante requerimiento MT-20154210206951 del 30 de junio de 2015, la Subdirección de Tránsito solicitó complementación de documentación encaminada al cumplimiento de la normatividad vigente y frente a lo cual, la citada sociedad a través del oficio radicado bajo el MT-20153210395372 del 14 de julio de los corrientes, dio contestación el referido comunicado, allegando la información solicitada por la administración.

Que la Subdirección de Tránsito profirió la Resolución No.0002651 del 31 de julio de 2015, autorizando a la empresa **VALID SOLUCOES E SERVICIOS DE SEGURANCA EM MEIOS DE PAGAMENTO E IDENTIFICACAO S.A.**, representada en Colombia por la sociedad **VALID SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD EN MEDIOS DE PAGO E IDENTIFICACIÓN S.A.S. -VALID COLOMBIA-**, como proveedora de tarjetas preimpresas para Licencias de Conducción y de Tránsito, Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, Tarjetas de Registro de Semirremolques y Remolques y Tarjetas de Operación, acto administrativo que fue notificado personalmente al Representante Legal, el 25 de agosto de 2015.

Que encontrándose dentro del término legal, la señora **GISELLE DANIELA TORRES SILVA**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No.0002651 del 31 de julio de 2015, mediante escrito radicado en esta cartera ministerial bajo el MT-20153210516722 del 8 de septiembre de 2015.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNANTE

La recurrente manifiesta su inconformismo con la decisión adoptada mediante la expedición de la Resolución No.0002651 de 2015, manifestando:

*"...en la Resolución 2651 se presenta la empresa **VALID SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD EN MEDIOS DE PAGO E IDENTIFICACIÓN S.A.S.** como si fuera la autorizada por ser representante en Colombia de la empresa **VALID SOLUCOES E SERVICIOS DE SEGURANCA***

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 4

0004587

5 NOV 2015

“Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **GISELLE DANIELA TORRES SILVA**, contra la Resolución No.0002651 del 31 de julio de 2015, proferida por la Subdirección de Tránsito”

“Artículo 13. Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley (...)” (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, cabe puntualizar que el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que una vez concluido el procedimiento administrativo pertinente, los actos administrativos quedarán en firme y ejecutoriados, adquiriendo condiciones de exigibilidad y generando los efectos jurídicos consecuentes.

En definitiva, atendiendo el análisis efectuado a lo planteado por la recurrente, necesariamente se debe concluir que los argumentos de fondo del recurso de reposición no están llamados a prosperar, razón por la cual este Despacho procederá a confirmar en su integridad el acto administrativo acusado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por la señora **GISELLE DANIELA TORRES SILVA**, contra la Resolución No.0002651 del 31 de julio de 2015, proferida por la Subdirección de Tránsito, en el sentido de confirmarla en todas sus partes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2.- Notificar en la última dirección registrada, a la señora **GISELLE DANIELA TORRES SILVA** (Manzana 24 No. 24 - 08 Barrio Tomas Cipriano - Teléfono:8350934 - Popayán - Cauca), el contenido de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 3.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

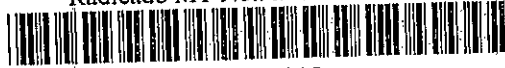
Dada en Bogotá, D.C., a los


ITALO FABIAN CRESPO LORZA
Subdirector de Tránsito

Proyectó: Mario A. Herrera Z.
Revisó: Luis Trinidad García García

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153190004351



14-12-2015

Popayán, 14-12-2015

Señora
GISELLE DANIELA TORRES SILVA
Manzana 24 No. 24 – 08 B/ Tomas Cipriano
Ciudad


Asunto: Notificación por Aviso

Cordial saludo

De manera atenta, me permito informarle que el Doctor Italo Fabián Crespo Lorza – de Tránsito del Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 0004587 del 05 de Noviembre de 2015 “Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora GISELLE DANIELA TORRES SILVA, contra la Resolución No. 0002651 del 31 de junio de 2015, proferida por la Subdirección de Tránsito” A través de oficio MT -20153190004161 del 27 de Noviembre de 2015 se citó a la señora GISELLE DANIELA TORRES SILVA para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la Resolución No. 0004587 del 05 de Noviembre de 2015, precisando que la misma quedara notificada el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Atentamente,


MARIA ILDUARA WALTEROS PUERTA
Directora Territorial Cauca

Anexos: 4 folios
Proyectó: ASAM
Elaboró: ASAM
Revisó: MIWP
Fecha de elaboración: 14/12/2015
Número de radicación que responde: 20153040198983
Tipo de respuesta Total () Parcial ()